ALCALDÍA DE
**CARAMANTA**

Nueva Caramanta, 10 de septiembre de 2026

Señor(a)
**JUAN CARLOS OSPINA MONSALVE**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
La ciudad

Asunto: Designación de Supervisión Contrato Nro. **CD-069-SPI-2026-091**

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la Ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designarlo como SUPERVISOR del contrato de la referencia, cuyo objeto es:

POR MEDIO DEL CUAL SE APROPIAN RECURSOS LOS CUALES PERMITIRÁN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS EN LA OPERACIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS ACCIONES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE DESARROLLO VIAL"

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 12 de julio 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Ley 80 de 1993
2. Ley 1150 de 2007
3. Estatuto Anticorrupción (artículos 82, 83, 84) de la Ley 1474 de 2011
4. Marco reglamentario del estatuto general de contratación Decreto Ley 734 de 2012

5. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o las normas que los adicionen, modifiquen
6. Normas civiles, comerciales y demás que rijan la materia de acuerdo al objeto contractual
7. Lo establecido en los manuales de contratación y de supervisión e Interventoría del Municipio (Ver en www.caramanta-antioquia.gov.co)

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, del manual de interventoría y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. El SUPERVISOR debe elaborar y suscribir el acta de inicio el SUPERVISOR junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.
2. El SUPERVISOR debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. El SUPERVISOR debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial el plazo pactado es únicamente del REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
4. El SUPERVISOR debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al

respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. El SUPERVISOR debe verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. El SUPERVISOR debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. El SUPERVISOR debe informar al REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. El SUPERVISOR debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las misas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. El SUPERVISOR debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:

✓ Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
✓ Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
✓ Copia de los recibos de pago de seguridad social
✓ Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.

10. Copia de los comprobantes de egreso y órdenes de pago efectuados durante la ejecución del contrato
11. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de terminación y liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA, por REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL y tener el visto bueno del respectivo SECRETARIO DE DESPACHO o JEFE DE OFICINA ASESORA (Según corresponda).
12. El SUPERVISOR debe hacer llegar a la OFICINA DE CONTRATACIÓN los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.
13. La SUPERVISION de los contratos de interventoría debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista INTERVENTOR según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente la SUPERVISION debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas

ALCALDÍA DE
**CARAMANTA**

(*Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica*), ya que el cumplimiento de las

mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre supervisión e interventoría, salvo expresa salvedad en la cual el MUNICIPIO haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Atentamente,

**JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDENAS**
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE
**CARAMANTA**

- Que el Contrato **CD-069-SPI-2026-091,** fue suscrito por las partes el 10 de septiembre de 2026.

- Que para el presente contrato no se solcito ningún tipo de póliza, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1085 de 2015.

- El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de TRES (3) MESES VEINTIUN (21) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

- El ordenador del gasto, designó como Supervisor del Contrato **CD-069-SPI-2026-091** a la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, en cabeza de su secretario o quien haga sus veces, acorde a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Articulo 83.

- Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el municipio de Nueva Caramanta, Antioquia, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

| | |
|---|---|
| | Juan David Posada M. |
| JUAN CARLOS OSPINA MONSALVE<br>SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA<br>**SUPERVISOR** | JUAN DAVID POSADA MARTINEZ<br>C.C. 1.039.886.639 expedida en ebejico, Antioquia<br>**CONTRATISTA** |

ALCALDÍA DE
**CARAMANTA**

| | |
|---|---|
| CONTRATO | **CD-069-SPI-2026-091** |
| ENTIDAD CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA<br>NIT. 890.984.132-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS<br>C.C. No. 71.992.851 expedida en Caramanta |
| CONTRATISTA: | JUAN DAVID POSADA MARTINEZ<br>C.C. 1.039.886.639 expedida en ebejico, Antioquia |
| SUPERVISOR: | JUAN CARLOS OSPINA MONSALVE<br>C.C. 1.035.869.457 expedida en Girardota, Antioquia |
| OBJETO: | POR MEDIO DEL CUAL SE APROPIAN RECURSOS LOS CUALES PERMITIRÁN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS EN LA OPERACIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS ACCIONES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE DESARROLLO VIAL" |
| VALOR: | ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($ 11.100.000) |
| DURACIÓN | TRES (3) MESES VEINTIUN (21) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre del 2026. |

Entre los suscritos **JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS**, mayor de edad, vecino del municipio de Nueva Caramanta, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **71.992.851** de Caramanta Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión 001 del (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para contratar mediante la Constitución Política (Art. 315) numeral 3, la Ley 136 de 1994, articulo 91, literal D, numeral 1, Ley 80 de 19931 estatuto general de contratación articulo 11 y ley 11520 de 2007actuando en nombre y representación del Municipio Nueva Caramanta, con NIT **890.984.132-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por un parte; y por la otra, **JUAN DAVID POSADA MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.039.886.639 expedida en Ebéjico, Antioquia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebró el contrato N° **CD-069-SPI-2026-091** cuyo objeto es: POR MEDIO DEL CUAL SE APROPIAN RECURSOS LOS CUALES PERMITIRÁN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS EN LA OPERACIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS ACCIONES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE DESARROLLO VIAL" por un valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($ 11.100.000)